



REGISTRADO	
<i>LoreBep</i>	
1/2	PATRICIA BRAIM JEFA DEPARTAMENTO SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DOCENTE - DEROGA ORDENANZA N° 805

Buenos aires, 13 de marzo de 1998.

VISTO la Ordenanza N° 805 referida al Régimen de Incompatibilidad Docente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a su revisión, atendiendo a la necesidad de optimizar su aplicación y establecer criterios que permitan flexibilizar el ejercicio de la docencia universitaria, sin desmedro de la jerarquización de la actividad académica.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

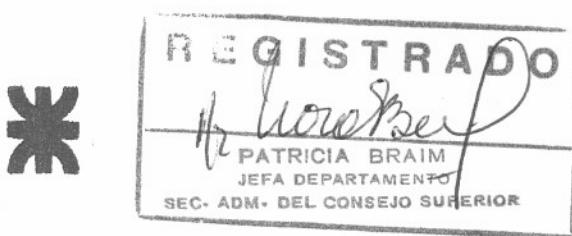
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer el siguiente Régimen de Incompatibilidad para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional:

A) Se podrán acumular cargos cuya suma no exceda los CUARENTA Y DOS (42) puntos, siempre que no se determinen otras limitaciones por el presente régimen. Para establecer la



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

incompatibilidad en los diferentes cargos se tendrá presente el puntaje establecido en el Anexo I de la presente.

B) No se podrán acumular:

- cargos de autoridad y/o funcionales salvo con dirección de cátedra.
- hasta UN (1) cargo de dedicación simple para docentes de dedicación exclusiva, incluyendo las autoridades.

C) Los Directores y Secretarios de Departamento de Enseñanza sólo podrán desempeñarse como profesores hasta completar el puntaje establecido.

ARTICULO 29.- Establecer que además de los límites señalados en el artículo precedente, la acumulación de cargos docentes con UNO (1) de autoridad, administrativo, de investigador o de apoyo docente, sólo podrá efectuarse siempre que no exista superposición horaria.

ARTICULO 39.- Facultar al señor Rector para autorizar transitoriamente UNA (1) dedicación simple adicional como excepción a las presentes normas por causas debidamente justificadas.

ARTICULO 49.- Establecer que solo podrán acumular como máximo UNA (1) dedicación de tiempo parcial, aquellos docentes que además desempeñan cargo no docente en la Universidad Tecnológica Nacional.



REGISTRADO	
<i>Flor Baez</i>	
PATRICIA BRAIM	
JEFA DEPARTAMENTO	
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 3 -

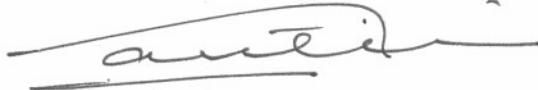
ARTICULO 5º.- Derogar la Ordenanza N° 805 dejando establecido que la Ordenanza N° 348 se mantendrá vigente.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

ORDENANZA N° 855




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
Rector



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C



REGISTRADO	
<i>Loreto</i>	
PATRICIA BRAUN JEFA DEPARTAMENTO SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR	

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

**ANEXO I
ORDENANZA N° 855**

PUNTAJE

AUTORIDADES	DE	DTC	DTP	DS	CARGOS	MAXIMO
PROFESORES TITULARES ASOCIADOS ADJUNTOS (GRUPOS A/D/E)	36	30	24	6		42
AUXILIARES JTP A/C JTP AYUD. 1^a. (GRUPOS B/D/E)	36	-	15	6		42
AUXILIARES 2^a. (GRUPO B/D/E)	-	-	-	6	-	12
JEFE DE LABORATORIO					10	25
JEFES DE BEDELES Y BEDELES			15			30
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO						12
SECRETARIO DE DEPARTAMENTO						9